



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA - TRANVÍA, Y LA GUARDIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUENCA

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representada por la Mgst. Haydee López Lozano, Directora General (e) del Tranvía, delegada de la Máxima Autoridad, Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D., parte a la que para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA – TRANVÍA**", y por otra parte la **GUARDIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CUENCA**, legalmente representada por su director el Abg. Luis Alfredo Tosi Murillo, parte a la que para efectos de este convenio se denominará "**GUARDIA CIUDADANA**"

Las partes, libre y voluntariamente, son capaces para contratar y obligarse, aceptan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) Conforme lo establece el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos el siguiente mandato: "*7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.*"
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado reconoce el principio de atención prioritaria a los grupos de atención preferente, estableciendo que: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.*"
- c) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio de legalidad y competencia en el ejercicio de la función pública, disponiendo que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

- L



- d) El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, define la naturaleza de la administración pública, como una función al servicio de la ciudadanía, señalando expresamente que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"
- e) De conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de un régimen jurídico especial que les otorga autonomía integral, estableciéndose que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*"
- f) Conforme lo establece el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales, son entes con personería jurídica y autonomía plena para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes términos: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*"
- g) En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consta la facultad de celebrar actos jurídicos en representación institucional. En su literal n), se establece expresamente lo siguiente: "*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)*"
- h) El artículo 34, literal b) de la Ordenanza para la Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca, señala: "*El Personal de la Empresa de Movilidad Tránsito y Transporte EMOV EP y Policía Municipal, Guardia Ciudadana de Cuenca deberán estar informados y capacitados en los procedimientos para prestar auxilio y protección a las víctimas de violencia y acoso sexual en el transporte y espacios públicos en el marco de sus competencias. Entre dichas acciones deberán: b) Coordinar con la Cámara de Transporte, el Transporte comercial de Taxis y quien esté a cargo de la administración del Tranvía, con los agentes civiles de tránsito,*



la guardia ciudadana y la policía, para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias del transporte y espacios públicos con énfasis en la protección de las niñas, adolescentes y mujeres”.

- i) El artículo 7, literal n) de la Ordenanza que Regula la Operación del Sistema Tranviario del Cantón Cuenca, establece: “*Brindar capacitaciones técnicas, con perspectiva de género y atención oportuna cuando se sucedan actos de violencia o acoso sexual en el trasporte público o en el espacio público, periódicas a conductores, controladores y demás personal vinculado a la circulación del tranvía*”.
- j) El artículo 7, literal o), del cuerpo normativo ibídem, establece una obligación específica de coordinación interinstitucional en materia de seguridad y protección ciudadana, señalando expresamente: “*o) Coordinar con la Cámara de Transporte, Transporte Comercial de Taxis, quien esté a cargo de la Administración del Tranvía, con los Agentes Civiles de Tránsito, Policía Municipal Guardia Ciudadana y la Policía Nacional para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de transporte y espacios público con énfasis en la protección de las niñas adolescentes y mujeres*”.
- k) El artículo 7, literal p), del mismo cuerpo normativo, dispone una obligación específica en materia de prevención de la violencia de género dentro del sistema de transporte, estableciendo el: “*Promover campañas para la erradicación de la violencia de género al interior de las unidades tranviarias y demás elementos del sistema tranviario;*”
- l) La misión de la Guardia de Seguridad Ciudadana, es: “*Somos una Institución Pública órgano de la Administración Municipal que ejerce la tutela y guardia de seguridad ciudadana en el cantón Cuenca, bien sea de modo directo o en acción de colaboración, apoyo y complementariedad con las que cumplen los demás actores de la seguridad ciudadana en el cantón*”.
- m) La Misión de la Dirección General del Tranvía es la de: “*Velar por la operación eficiente, segura y sostenible, del sistema del Tranvía como medio de transporte público, contribuyendo a la movilidad humana, reducción de la contaminación y mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, en alineación con la normativa emitida, para el efecto y los lineamientos brindados por la Máxima Autoridad Institucional*”
- n) Mediante Oficio Nro. CGGCC-0438-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, el Abg. Luis Alfredo Tosi Murillo, Mgt., en su calidad de Comandante General de la Guardia Ciudadana de Cuenca, dirigió una comunicación a la Mgt. Haydee



Miryam López Lozano, Directora General (e) del Tranvía de Cuenca, mediante la cual solicitó la habilitación de un espacio dentro del sistema tranviario, con el propósito de ejecutar campañas y acciones institucionales orientadas a la prevención de la violencia y el acoso en el transporte público, así como para el lanzamiento de la campaña institucional denominada: "Cuidamos de Ti".

- o) Con fecha 19 de junio de 2025, se llevó a cabo una reunión de coordinación entre representantes de la Guardia Ciudadana de Cuenca y de la Dirección General del Tranvía de Cuenca, en la cual se arribó a varios acuerdos institucionales. Entre ellos, se destacó expresamente que: *"Lo antes referido se formalizará mediante un convenio interinstitucional entre la Guardia Ciudadana y la Dirección General del Tranvía"*.
- p) Conforme lo dispuesto en la Resolución de Delegación Nro. SG-045-2025, que en su artículo 4, resuelve delegar al Coordinador(a) del Tranvía *"para que a nombre y representación de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca suscriba cualquier convenio, acuerdo o documento de carácter estrictamente técnico de gestión administrativa (acto de simple administración) que se requiera para la correcta administración y mantenimiento del proyecto Tranvía de Cuenca"*.
- q) En atención a sus respectivas competencias, las partes reconocen que la atención integral a los problemas del entorno urbano, la prevención de riesgos, la mejora de la movilidad, la erradicación de la violencia y el fortalecimiento del tejido social requieren de una actuación articulada, corresponsable y cooperativa entre entidades del sector público, en cumplimiento de los fines superiores del Estado y en resguardo del interés general.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO EL CONVENIO:

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es el de establecer un marco formal de cooperación, orientado a fomentar el trabajo conjunto, para la colaboración técnica, operativa, y estratégica, con el fin de coordinar, articular y ejecutar programas, proyectos, acciones y estrategias de prevención y erradicación de violencia contra la mujer, en los vagones y estaciones del tranvía.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para la realización del objeto, La Guardia Ciudadana, y el GAD Municipal del cantón Cuenca – Tranvía, se comprometen a realizar los siguientes objetivos específicos



- a) Coordinar acciones conjuntas para el diseño, desarrollo y ejecución de campañas comunicacionales orientadas a la prevención de la violencia contra la mujer, la promoción del respeto al espacio público, la convivencia pacífica y el fortalecimiento de la cultura ciudadana, entre las cuales se establecerá la campaña "Cuidemos de ti".
- b) Elaborar un protocolo de actuación frente a incidentes de acoso y violencia contra la mujer, tanto al interior de las unidades tranviarias como en las estaciones del tranvía, estableciendo mecanismos claros de atención, coordinación, derivación, procedimiento y protección de las personas afectadas.
- c) Fortalecer los canales de comunicación interinstitucional con el objetivo de mejorar los tiempos de respuesta frente a incidentes que se presenten en el interior de las unidades tranviarias o en sus estaciones, en el marco de las competencias de cada institución. Esta coordinación permitirá una actuación más eficiente, articulada y oportuna.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA - TRANVÍA, SE COMPROMETE:

- a) Coordinar y brindar apoyo en las actividades organizadas en el marco del presente convenio.
- b) Aportar con recursos técnicos, humanos y logísticos en la implementación de las acciones conjuntas, conforme a su disponibilidad institucional y ámbito de competencia.
- c) Implementar espacios informativos al interior de las unidades del Tranvía y en las estaciones, para la difusión de afiches con códigos QR, con mensajes para la erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer. Los adhesivos deberán tener una dimensión aproximada de 350 x 590 mm, de vinil laminado y de fácil remoción, mínimo de 14 y máximo de 28 adhesivos, según disponibilidad y distribución del espacio en cada unidad.
- d) Difundir mensajes auditivos al interior de las unidades tranviarias, con frases informativas orientadas a la prevención de la violencia contra la mujer, acoso entre otras. Cada mensaje deberá tener un máximo de 200 caracteres.



reproducirse periódicamente durante los recorridos, y contar con validación previa de las partes.

- e) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

LA GUARDIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE COMPROMETE:

- a) Aportar con recursos técnicos, humanos y logísticos en la implementación de las acciones conjuntas, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a la disponibilidad institucional y ámbito de competencia.
- b) Brindar una mayor presencia operativa de Agentes de Control Municipal en el interior de las unidades tranviarias y en las estaciones del tranvía durante los días festivos y feriados, de conformidad con la planificación operativa institucional que se establezca.
- c) Atender de manera inmediata los llamados de emergencia que se realicen desde el tranvía, en casos de violencia contra las mujeres y cualquier otro tipo de emergencia ciudadana de acuerdo a nuestras competencias.
- d) Elaborar y producir afiches con códigos QR, con mensajes para la erradicación de todo tipo de violencia contra la mujer, previa validación por las partes, Los adhesivos deberán tener una dimensión aproximada de 350 x 590 mm, de vinil laminado, y de fácil remoción, se elaborarán un mínimo de 14 y una máxima de 28 adhesivos, según disponibilidad y distribución del espacio que se establezca por parte del tranvía.

CLAUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los resultados que se logren en virtud del presente Convenio serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona natural o jurídica, la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de



las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El cumplimiento y seguimiento de los objetivos del presente Convenio, estarán bajo la coordinación de cada funcionario de las instituciones suscriptoras designados para el efecto, por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca, Dirección General del Tranvía se designa al Ingeniero Juan José Carrasco y, por parte de la Guardia Ciudadana de Cuenca, se designa a Mgst. Pablo Santiago Guzmán Barros.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de duración de un año, y podrá ser renovado por un período similar mediante un acta de acuerdo entre las partes, con antelación no menor a treinta (30) días de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se comprometen a realizar una evaluación anual de los resultados de este Convenio y con ello, siempre que exista una causa plenamente justificada, podrán dar por terminado el presente con la notificación de una de las partes, y con al menos noventa (90) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento y dentro del plazo del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda modificatoria que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminarse por cualquiera de las causas siguientes:

- a. Por cumplimiento del objeto o plazo de duración establecido.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento de obligaciones.



Los efectos y compromisos derivados de este instrumento permanecerán vigentes luego de la terminación a efectos de finiquitar responsabilidades pendientes.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil; por lo tanto, entre las partes no existe relación laboral o de dependencia alguna, ni, consecuentemente sometimiento al Código de Trabajo y Leyes del Seguro Social Obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral o económica entre las partes o sus dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a los previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en uno de los centros, previstos para el efecto en la Ciudad de Cuenca, y de ser el caso se someterán ante los Jueces y Tribunales de Justicia competentes de la ciudad de Cuenca y al trámite establecido en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA – DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANVÍA:

Dirección: México y Unidad Nacional

Teléfono: 413-5530

Dirección Electrónica: lcarrasco@cuenca.gob.ec

GUARDIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Dirección: Bolívar 7-67 y Borrero

Teléfono: 413-4900

Dirección Electrónica: www.guardaciudadanacuenca.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:



Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Copia del nombramiento o acciones de personal de los comparecientes.
- b) Copia de los documentos de identidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad, se procede a firmar el presente convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cuenca a los 02 días del mes de Julio del 2025.

Mgst. Haydee Miryam López Lozano
DIRECTORA GENERAL (e)
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANVÍA

Abg. Alfredo Tosi Murillo
COMANDANTE GENERAL
GUARDIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CUENCA

- 9 -

